



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUNTE ARANDA.**

RESOLUCION No. 7596

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación"

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Distrital 101 de 2010 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4^o prevé como modalidad de selección, la contratación directa.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7596

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto número 573 "PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACION DEL SECTOR AMBIENTE EN LAS LOCALIDADES", requiere celebrar un convenio Interadministrativos de cooperación para "AUNAR RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES AMBIENTALES".

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA en desarrollo de sus funciones y competencias, establecidas de acuerdo con el Decreto 1421 de 1993, es un ente publico que dentro de las competencias legales que corresponden al tema ambiental para el Distrito Capital, está en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que las actividades a desarrollar se encuentran establecidas en los estudios previos de la presente contratación y consisten en el aporte de bienes y servicios por parte de las entidades cooperantes para el desarrollo de programas ambientales, razón por la cual el presente convenio será tenido como un acto sin cuantía determinada.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación, según consta en el Acta No. 46 del 23 de Noviembre de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con el FONDO DE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, para "AUNAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES AMBIENTALES", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

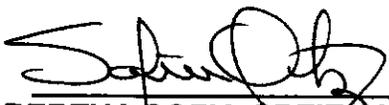
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

13 DIC 2010

Proyectó: Gustavo Beltrán
Aprobó: Gladys del Carmen Rodriguez Gaitán

126PA04-PR13-M-A3-V3.0

